

Consultas Realizadas

Licitación 419049 - MICROSEGURO SOCIAL EXCLUSIVO PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA

Consulta 1 - Siniestralidad

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2022
Favor detallar siniestros ocurridos durante los últimos 3 años, indicando valor y motivo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2022
A través de este medio remitimos la cantidad de siniestros de los últimos 3 años detalladas a continuación:		
Año 2020 152 Siniestros		
Año 2021 170 Siniestros		
Año 2022 hasta el 5 de octubre. 129 Siniestros		

Consulta 2 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2022
Solicitamos considerar el margen de solvencia de 2.5 al cierre de los ultimo tres años cerrados (2020,2021 y 2022).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2022
El Margen de Solvencia Mínimo se ha reducido a 2, 00 al cierre de últimos 3 ejercicios mínimo (2020,2021,2022). Ver Adenda.		

Consulta 3 - Consulta al PBC, Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2022
<p>En nuestro afán de participar en el llamado con ID: 419.049 notamos que varios criterios atentan contra lo establecido en el artículo 4° de la Ley 2051/03, de los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, inciso b) la que transcribe establece: Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Así también, estos requisitos atentan contra lo establecido en el Art. 20 de la Ley 2051/03, el que transcrito dice: Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.</p> <p>Entendemos que la convocante, justifica su requerimiento basado en la prevención de una posibilidad de acontecimiento de algún siniestro y su eventual capacidad de cobertura, criterio que no se encuentra en ninguna disposición normativa; al contrario, viola la legislación vigente que rige la materia, como lo expresamos más arriba,</p> <p>En razón a lo expuesto, solicitamos a la convocante modifique los criterios de evaluación como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Margen de solvencia: 3 al cierre de los 3 últimos ejercicios, modifique a 2.0 al 30/06/2021.<input type="checkbox"/> Cantidad de reaseguradores: mínimo 3 (tres), modifique a mínimo 1(UNO) ya que el PBC estándar así lo requiere.<input type="checkbox"/> Disponibilidad: el promedio de los tres ejercicios cerrados (2020, 2021 y 2022) la suma de los tres años no deberá ser inferior a 27.000.000.000 (G. veintisiete mil millones), modifique a Gs. 25.000.000.000 (veinticinco mil millones) los 3 últimos ejercicios cerrados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2022
<p>El margen de solvencia se ha reducido a 2,00 al cierre de los últimos 3 ejercicios (2020, 2021 y 2022) Ver Adenda. La convocante considera que en lo que respecta a los ratios de disponibilidad, y cantidad de reaseguradores, lo solicitado se condice con los riesgos a ser cubiertos, atendiendo que el programa abarca a más de 40.000 unidades familiares. La convocante por tanto mantiene lo establecido en el PBC. La disponibilidad eleva la posibilidad de dar cobertura inmediata a los siniestros y las reaseguradoras dan su respaldo necesario cuando las ocurrencias de siniestros son elevados, por lo tanto se mantiene lo establecido en el PBC.</p>		